

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.273

Lunes 13 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2708484

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

RECTIFICA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA N° 3.007 EXENTA, DE ESTA SEREMI,
DE FECHA 05.09.2025, POR MOTIVO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.235 exenta.- Concepción, 24 de septiembre de 2025.

Vistos:

La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DS N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28.02.2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016; la resolución exenta N° 234 (V. y U.), de fecha 12.02.2025, que modifica resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, antes singularizada; el oficio electrónico Ord. N° 5986, de fecha 18.08.2025, de la Directora de Serviu Región del Biobío; la resolución exenta electrónica N° 3.007, de esta Seremi, de fecha 05.09.2025, que llama a inscripción para asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio a los proyectos seleccionados que se indican, todos del Programa de Integración Social y Territorial DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en la Región del Biobío; el oficio electrónico Ord. N° 6768, de fecha 10.09.2025, de la Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región del Biobío, que solicita modificar la resolución exenta electrónica N° 3.007, ya citada; la resolución N° 36, de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el DS N° 19 (V. y U.), de 2022, que designa Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío, y

Considerando:

1. Que, mediante la resolución exenta electrónica N° 3.007, de esta Seremi, de fecha 05.09.2025, se llamó a inscripción para asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio a los proyectos Condominio Quinta Berna de la comuna de Los Ángeles; Ingeniero Enrique Tirapegui II, de la comuna de Chiguayante; Central Sur 210, de la comuna de Concepción; Mirador Costanera II de la comuna de Hualpén, y Condominio Jardines de San Pedro, de la comuna de San Pedro de la Paz, todos del Programa de Integración Social y Territorial DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en la Región del Biobío.

2. Que, por oficio electrónico Ord. N° 6768, de fecha 10.09.2025, de la Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región del Biobío, se solicitó modificar la resolución exenta electrónica N° 3.007 antes citada, indicando que se requiere determinar los porcentajes de distribución en los grupos 1 y 2, estableciendo un 60% para beneficiarios de subsidio del DS N° 1 y 40% de beneficiarios de subsidios del DS N° 49. Por otra parte, se requirió rectificar el guarismo del porcentaje de viviendas destinadas a familias que se encuentran en situaciones especiales.

3. Que, por medio de memorándum N° 414, de fecha 11.09.2025, del Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta Seremi, se solicita acceder a la rectificación, informando

CVE 2708484

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

que se revisaron los antecedentes enviados por Serviu Región del Biobío, y que estos encuentran sustento en la regulación del sistema electrónico de inscripción y selección de familias en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

4. Que, conforme al resuelvo noveno de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, es factible establecer la distribución solicitada por Serviu en cuanto a fijar un 60% para beneficiarios de subsidio del DS N° 1 y 40% de beneficiarios de subsidios del DS N° 49, subsanando el error en que se incurrió en el llamado respectivo, al no haber consignado la distribución porcentual. Asimismo, según lo establecido por la resolución exenta N° 234 (V. y U.), de fecha 12.02.2025 y a lo solicitado por Serviu en su oficio Ord. electrónico N° 5986, de fecha 18.08.2025, se debe rectificar el guarismo del porcentaje de viviendas destinadas a familias que se encuentran en situaciones especiales, pasando de un 10% a un 15%. En definitiva, la resolución exenta electrónica N° 3.007, adolece de errores que deben ser corregidos para una correcta implementación del llamado.

5. Que, en el artículo 62 de la ley N° 19.880 se establece la potestad de la autoridad administrativa de rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

6. Que, conforme a lo expuesto es necesario disponer la rectificación del referido acto administrativo. Por lo que procede dictar la siguiente:

Resolución:

1. Rectifícase el resuelvo primero de la resolución exenta electrónica N° 3.007, de esta Seremi, de fecha 05.09.2025, en los siguientes sentidos:

a. Donde dice: “El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado, excluye el 10% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu...”.

Debe decir: “El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado, excluye el 15% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu...”.

b. Donde dice: “Establécese que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as de los Programas DS N° 49, modalidad individual, y DS N° 1, tramo 1, no podrá superar el 60% de cada uno, dicho porcentaje podrá excederse en uno de ellos, solo en caso de acreditar que no existan familias con subsidio del otro Programa o que no exista interés por parte de beneficiarios/as en ese mismo subsidio.”.

Debe decir: “Establécese que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as de los Programas DS N° 49, modalidad individual, y DS N° 1, tramo 1, en cada grupo es el siguiente:

Grupo 1: Los Ángeles 60% DS 1 y 40% DS 49.

Grupo 2: Provincia de Concepción 60% DS 1 y 40% DS 49”.

2. En todo lo no rectificado, sigue plenamente vigente el texto íntegro de la resolución exenta electrónica N° 3.007, de esta Seremi, de fecha 05.09.2025.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Claudia Toledo Alarcón, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.